



OPINION TÉCNICA SOBRE EXPEDIENTE 433, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 54 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ANTECEDENTES

EL 3 de septiembre de 2020, la Diputada Elisa Zepeda Lagunas, presidenta de la Comisión Permanente de Administración y Justicia de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Solicito a este Centro de Estudios mediante oficio número **NÚM/CPAYPJ/LXIV/348/2020** la Opinión Técnica Presupuestaria sobre el "**Expediente 433, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma por Modificación el Artículo 54 primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca**"; la cual tiene como proponente al Diputado Luis Alfonso Silva Romo.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se emite la siguiente Opinión Técnica.

MARCO JURIDICO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I "de los Derechos Humanos y sus Garantías", artículo 17º, segundo párrafo.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Título Primero "Principios Constitucionales", artículo 11º, primer párrafo.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, Título Séptimo "Actos Procesales en General", Capítulo I "Formalidades Judiciales", artículo 270º.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Sección 3ª de sus Atribuciones, Artículo 81, numeral XVIII.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Título Sexto "de los Auxiliares de la Magistratura", Artículo 31, Numeral II.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada, Capítulo I "Disposiciones Generales", Artículo 2º, numeral VI.



CONTEXTO

La pandemia mundial del SARS-CoV-2 alteró la vida del mundo entero incluyendo uno de los derechos fundamentales de la sociedad: el acceso a la procuración y administración de justicia.

Desde el pasado 18 de marzo el Consejo de la Judicatura Federal acordó el cierre parcial de labores de Juzgados y Tribunales permaneciendo sólo algunas guardias para atender asuntos urgentes; esto dio como resultado que se cambiara por completo el ritmo, del ya de por sí saturado, sistema de procuración de justicia en México.

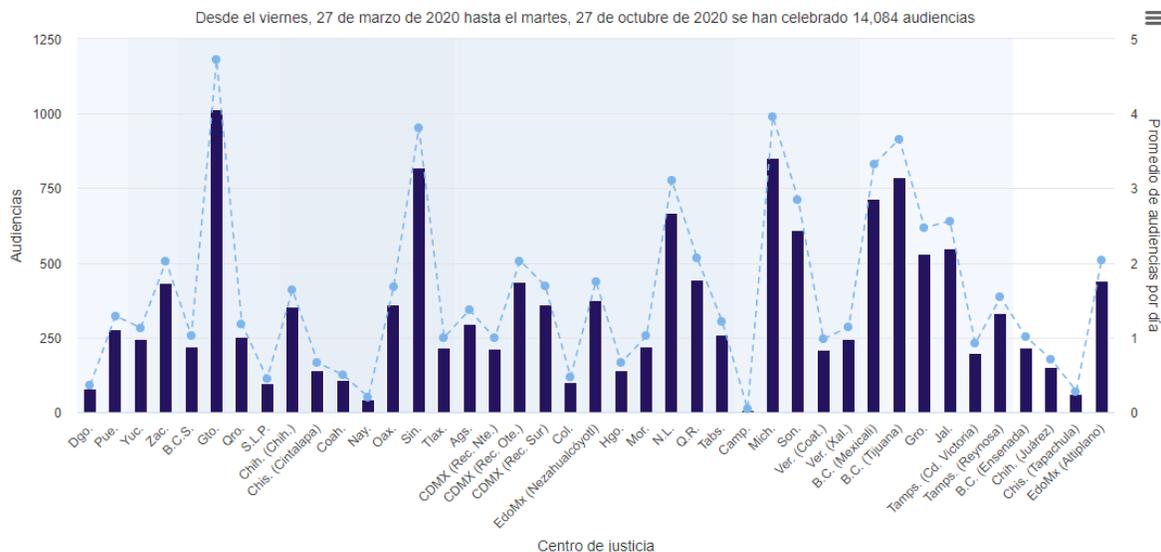
Esta situación también derivó en un nuevo reto laboral para los profesionales del Derecho: la procuración de justicia a distancia o como ha comenzado a llamársele la “e-justicia”.

La presente iniciativa propone que los escritos puedan ser presentados de manera digital por conducto de la plataforma digital o aplicación tecnológica habilitada por el Tribunal Superior de Justicia para tal efecto, misma que deberá reunir los requisitos que exigen las disposiciones relativas a la firma electrónica avanzada.

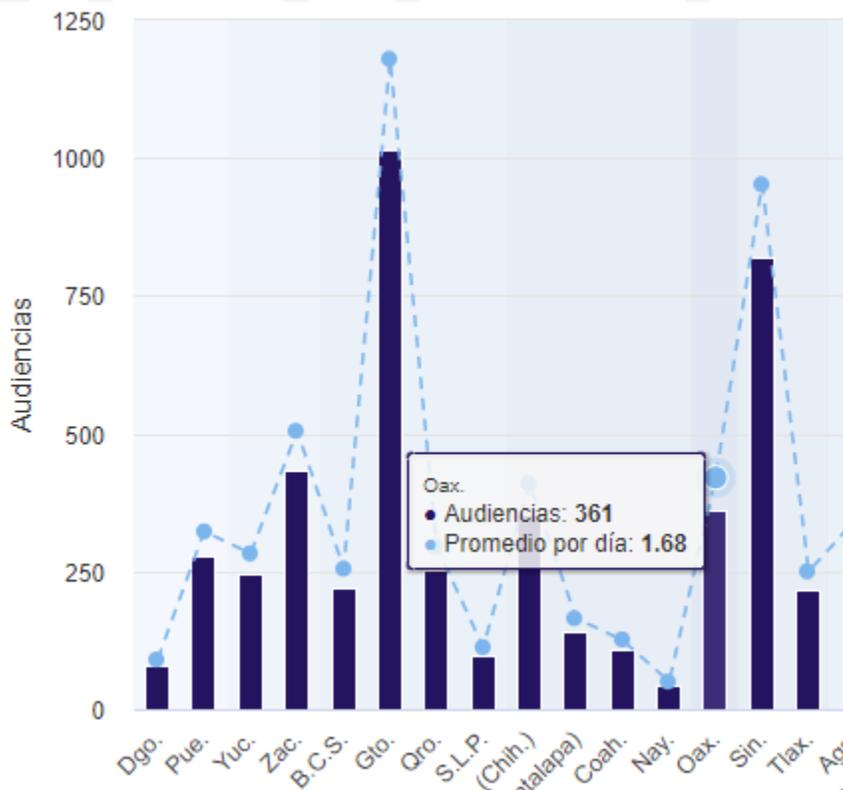
El Consejo de la Judicatura Federal, por medio de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, ha generado información, con datos provenientes de los registros de los Centros de Justicia Penal Federal, respecto a las audiencias celebradas por videoconferencia en tiempo real en lo que va del periodo en el que se ha presentado la contingencia sanitaria en el país.



Número de Audiencias por videoconferencia por entidad federativa



Fuente: Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal: <https://www.cjf.gob.mx/sjpa/covid-19.html>



Fuente: Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal: <https://www.cjf.gob.mx/sjpa/covid-19.html>



Esta información es la que ha generado el Consejo de la Judicatura Federal, respecto al sistema de justicia penal adversaria. Se ha realizado una investigación con la finalidad de obtener información de este tipo sobre los casos de derecho civil; con lo que buscamos tener un referente sobre los pasos o avances que se hayan tenido a nivel nacional y regional para américa latina.

En cuanto a la región (Latinoamérica) no se encontraron ejemplos sobre la aplicación de este tipo de propuestas, solo se encontró evidencia sobre la Cumbre Judicial Iberoamericana, que trata temas diferentes al planteado en la iniciativa. A nivel nacional no se encontró evidencia de que alguna entidad federativa preste el servicio de recepción de escritos presentados de manera digital por conducto de la plataforma digital o aplicación tecnológica habilitada por el Tribunal Superior de Justicia; mucho menos que cuente cubra con los requisitos que exigen las disposiciones relativas a la firma electrónica avanzada.

Dado este contexto, y a fin de enfocarnos en la generación de la opinión técnica sobre el impacto presupuestario que la aprobación de esta iniciativa representaría, se realizó la solicitud de información al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, esto mediante oficio número **LXIV/CEEFP/0072/2020**, de fecha 10 de septiembre de 2020, y así tener información de fuente primaria sobre el tema a que se refiere la presente iniciativa; específicamente en los siguientes puntos:

- Saber si la dependencia cuenta con alguna aplicación tecnológica o portal electrónico donde sea posible realizar el ingreso de escritos y/o promociones, que cumplan con los criterios de permisibilidad y validez.
- De no ser así, informar los elementos necesarios para la implementación y operación de la misma.

Mediante el oficio número **PJEO/CJ/P/141/2020**, de fecha 16 de octubre de 2020, se obtuvo como respuesta que “El Poder Judicial ha celebrado convenios con el Poder Judicial de la Federación”, y **que pese a esto “para materializar la recepción de escritos con firma electrónica avanzada en plataforma digital o aplicación tecnológica habilitada en los Juzgados, Tribunales y Salas de este Poder Judicial, es necesario contar por lo menos**



con tres estaciones fijas de enrolamiento del motor biométrico de AFIS para toma de datos biométricos en vivo, adquisición de medios de comunicación electrónicos para su procesamiento, impresión, despliegue, traslado, conservación y, en su caso, modificación; infraestructura tecnológica con un costo aproximado de \$3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

En dicho documento anexan una tabla con las características de cada uno de los equipos que requieren para cumplir con este fin, la cantidad que requieren de cada uno de estos equipos y el costo unitario, así como el costo total; haciendo la descripción de los bienes en los que se aplicarían los recursos mencionados (\$3,840,000.00).

OPINIÓN TÉCNICA

Respecto a la opinión técnica sobre el impacto presupuestal que implicaría la eventual aprobación de la presente iniciativa y su posterior implementación, se observa indispensable la socialización de los convenios que el Poder Judicial del Estado a signado con el Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de que cada uno de los involucrados tengan conocimiento del su particular grado de participación en los mismo, lo cual incluye la perspectiva económica, y así definir, de forma puntual, los niveles de inversión que cada una de dichas partes está comprometido a realizar.

Una vez analizada la información a la que se tuvo acceso respecto a la iniciativa en mención, queda claro que el Estado de Oaxaca estaría innovando en cuanto a la forma de poner al alcance de la población la administración y procuración de justicia, especialmente en un entorno donde la crisis sanitaria mundial que desato la propagación del SARS-CoV 2, ha modificado de manera definitiva las formas habituales, en que las instituciones encargadas de esta materia a nivel mundial venían realizando su misión.

Sin embargo aprobar esta iniciativa representaría un impacto al Presupuesto Estatal por un importe de \$ 3,840,000.00 (tres millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que se sugiere tomar en consideración la crisis económica y la emergencia sanitaria generada por el covid-19, y que actualmente afecta a nuestro país y en concreto a nuestro estado, por lo que se sugiere tomar en consideración que se debe priorizar los gastos que



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

sean más urgentes, en temas de salud, alimentación y educación para los oaxaqueños.

Dejamos esta Opinión Técnica bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

